

FICHA TECNICA
Sistema de Información del Medio Ambiente

Identificación de la Variable

Nombre:	Proporción de la superficie protegida por el SINAP (Superficie de las tierras protegidas para mantener la diversidad biológica / total de superficie de territorio nacional)
Unidad de Medida:	Porcentaje (%)
Periodicidad:	Anual
Cobertura:	Nacional
Último año con datos disponibles:	1990 – 2013

Descripción General

Definición: La proporción de la superficie protegida por el SINAP (PSPC), es la proporción de la superficie de la unidad espacial de referencia j^1 , que ha sido declarada protegida, de la categoría de manejo c de la UICN, en el período de tiempo t^2 .

Marco conceptual: El Convenio de Diversidad Biológica define área protegida como “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación” (República de Colombia, 1994).

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN- ha establecido una clasificación de tipos de áreas protegidas que es factible declarar con el propósito de mantener la diversidad biológica, cada uno de ellos de acuerdo un objetivo de manejo tal y como se señala a continuación:

- I. Reserva natural estricta / Área natural silvestre: protección con fines científicos o para la conservación de la naturaleza.
- II. Parque nacional: protección de ecosistemas y fines de recreación.
- III. Monumento natural: conservación de características naturales específicas.
- IV. Área de manejo de hábitat o especies: conservación con intervención en la gestión.
- V. Paisaje terrestre o marino protegido: conservación de paisajes terrestres y marinos y fines recreativos.
- VI. Área protegida manejada: uso sostenible de los ecosistemas naturales.

La clasificación de áreas protegidas en Colombia difiere de la establecida por la UICN y es reglamentada por el Decreto 2372 del primero de julio de 2010, que define las siguientes categorías de manejo para las áreas protegidas del país y que constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP:

Áreas protegidas públicas:

- Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales -SPNN: Reserva nacional

¹ j corresponde a la superficie total nacional, es decir, al conjunto comprendido por la superficie continental y la superficie marina e insular.

² El periodo temporal t para el cual se calcula el indicador corresponde a un año.

natural, Parque nacional natural, Santuario de flora, Santuario de flora y fauna, Área natural única y Vía parque.

- Reservas forestales protectoras (nacionales y/o regionales).
- Parque natural regional.
- Distrito de manejo integrado (nacional y/o regional).
- Áreas de recreación.
- Distritos de conservación de suelos.

Áreas protegidas privadas:

- Reservas naturales de la sociedad civil registradas ante Parques Nacionales Naturales.

No obstante las diferencias entre el sistema UICN y el colombiano, hay homologación entre ambos sistemas siguiendo las correspondencias señaladas por la siguiente tabla:

Categorías de manejo UICN	Categorías de manejo en Colombia	
	De ámbito nacional	De ámbito regional
Categoría I. Protección estricta. Ia. Reserva natural estricta. Ib. Área natural silvestre	Reserva natural	
Categoría II: Conservación y protección del ecosistema. II Parque nacional.	Parque nacional	Parque natural regional
Categoría III: Conservación de los rasgos naturales. III Monumento natural	Área natural única	
	Vía parque	
Categoría IV: Conservación mediante manejo activo. IV Área de manejo de hábitats o especies.	Santuario de fauna y flora	
Categoría V: Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación. V Paisaje terrestre o marino protegido.		Área de recreación.
		Distrito de conservación de suelos.
Categoría VI: Uso sostenible de los recursos naturales. VI Área protegida manejada	Distrito de manejo integrado	Distrito de manejo integrado.
	Reserva forestal protectora	Reserva forestal protectora
		Reserva natural de la sociedad civil.

Origen del dato:

Registro administrativo

Método de Cálculo:

Para el cálculo del indicador se utiliza la información disponible en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP³ sobre superficie protegida; el dato de superficie total (que agrega las superficies continental, insular y marina) es suministrado por el Atlas Básico de Colombia del IGAC.

Se realiza la sumatoria de la superficie de todas las áreas protegidas declaradas mediante acto administrativo que se clasifiquen en la misma categoría de manejo *c* de la UICN, ubicadas dentro de la unidad espacial de referencia *j* (superficie total) en el periodo de tiempo *t*. El resultado de dicha sumatoria para cada unidad de manejo *c* de la UICN se divide entre la superficie de la unidad espacial de referencia *j* y todo, se multiplica por 100.

El cálculo de este indicador tiene en cuenta las siguientes categorías de manejo nacionales (homologadas a su correspondiente categoría UICN): Parque Nacional Natural, Reserva Nacional Natural, Santuario de Flora y Fauna, Santuario de Flora, Vía Parque, Área Natural Única, Reserva Forestal Protectora Nacional, Reserva Forestal Protectora Regional, Parque Natural Regional, Distrito de Manejo Integrado y Reserva Natural de la Sociedad Civil (registrada ante Parques Nacionales Naturales).

El cálculo incluye únicamente las áreas protegidas que cuentan con información sobre su nombre, número del acto administrativo por el cual se declara, entidad que lo emite y su extensión.

El indicador puede tomar valores entre 0 y 100%. Se recomienda presentar los valores calculados, en una tabla en la que las columnas estén destinadas a la superficie de cada una de las categorías de manejo de la UICN, mientras que en cada fila se disponga el periodo *t* establecido para la cual esté disponible el indicador.

Su fórmula de cálculo es la siguiente:

$$PSPC_{jct} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n sapc_{ijct}}{st_{jt}} \right) \times 100$$

Donde:

$PSPC_{jct}$ = Proporción de la superficie de la unidad espacial de referencia *j*, que ha sido declarada protegida para mantener la diversidad biológica, de la categoría de manejo *c* de la UICN, en el período de tiempo *t*.

$sapc_{ijct}$ = Superficie del área protegida *i*, ubicada en la unidad espacial de referencia *j*, correspondiente a la categoría de manejo *c*, en el periodo de tiempo *t*.

st_{jt} = Superficie total de la unidad espacial de referencia *j*, en el periodo de tiempo *t*.

n es el número de áreas que han sido declaradas protegidas para mantener la diversidad biológica de cada categoría de manejo de la UICN *c*.

c corresponde a las categorías de manejo de la UICN, a saber:

- Reserva natural estricta / Área natural silvestre;
- Parque nacional;
- Monumento natural;
- Área de manejo de hábitat o especies;
- Paisaje terrestre o marino protegido y;
- Área protegida manejada.

Fuente de los datos:

Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Parques Nacionales Naturales.

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC). (2008). Atlas Básico de Colombia. 7a. edición revisada, actualizada y aumentada. Bogotá: IGAC. 704p.

³ Los datos de este registro sufren un proceso previo de revisión del ingreso de cada uno de los actos administrativos por medio de los cuales se declaran las áreas protegidas.

Física: Parques Nacionales Naturales. Carrera 10 No.20-30 Bogotá D. C.

Subdirección de Geografía y Cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Carrera 30 No. 48-51 Bogotá D. C.

WEB: No disponible.

No disponible

Responsable: Parques Nacionales Naturales:

Nombre: Edna María Carolina Jarro Fajardo / Maria Julieta Ramos Falla; Cargo: Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas / Jefe Oficina Asesora de Planeación; Correo Electrónico: cjarro@parquesnacionales.gov.co/ mjramos@parquesnacionales.gov.co; Teléfono: 57 (1) 3532400 Ext. 320 / Ext. 560.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi:

Nombre: Felipe Fonseca Fino; Cargo: Subdirector de Geografía y Cartografía; Correo Electrónico: ffonseca@igac.gov.co; Teléfono: 57 (1) 3694010.

Frecuencia de

Actualización: Anual

Interpretación:

No existe un parámetro que defina la proporción óptima del territorio que se deba destinar a diferentes objetivos de conservación (que reflejan las categorías de manejo de la UICN), de manera que la interpretación del indicador debe apoyarse en series históricas que brinden la posibilidad de identificar su variación en el tiempo y las posibles tendencias que ella pueda generar.

La interpretación del indicador depende de las definiciones y objetivos de manejo de cada una de las categorías de manejo establecidas por la UICN y a las cuales el indicador hace alusión; así, de acuerdo a la proporción de la superficie que cada país protege según dichas categorías, se puede estimar la importancia que el estado da a cada tipo de manejo de áreas protegidas.

Limitaciones:

No hace distinciones entre la superficie protegida en zonas marinas y aquellas declaradas en zonas continentales e insulares.

El hecho de señalar la superficie declarada como área protegida, no necesariamente indica el grado de conservación de la misma ni la representatividad ecosistémica. Tampoco indica la calidad del manejo que se le da a las áreas protegidas o si éstas están sujetas a usos incompatibles.

Pertinencia para el Sistema

Finalidad / Propósito:

Cada categoría de manejo determina unos objetivos de gestión, acciones de manejo y desarrollo de actividades específicas; por consiguiente, el indicador tiene como propósito dimensionar la importancia relativa que para un territorio determinado, tiene el proteger la biodiversidad in situ de acuerdo los diferentes objetivos de conservación (según las categorías de manejo de la UICN).

Tema:

Conservación

Subtema:

Áreas protegidas

Convenios y acuerdos internacionales:

Este indicador está relacionado con la implementación del Artículo 8 del Convenio de la Diversidad Biológica, con la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, con el Protocolo de Bioseguridad, la Convención CITES, la Convención RAMSAR y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Metas / Estándares : **Convenio de Diversidad Biológica:** Artículo 8. Conservación in situ
Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:
a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

Objetivo 7 Metas del Milenio: Garantizar la sostenibilidad ambiental

Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales, y propender por la reducción del agotamiento de los recursos naturales y de la degradación de la calidad del medio ambiente. En particular, en la proporción del país cubierta por bosques naturales, la proporción y el estado de las áreas del país destinada a la conservación de ecosistemas a través de un Sistema de Parques Nacionales Naturales y la eliminación del consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).

CONPES 3680 (del 21 de julio de 2010): Busca consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas completo, representativo ecológicamente y efectivamente gestionado.

Comentarios Generales del Indicador

El Decreto 2372 de 1 de julio de 2010 constituye el marco normativo de referencia que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP-, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos relacionados con el sistema. Uno de los procedimientos reglamentados hace referencia a la generación de un listado oficial de áreas protegidas, el cual debe conformarse incluyendo información de las autoridades ambientales competentes en la declaratoria y administración de cada una de las categorías contempladas en el decreto 2372 de 2010 a través del Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP, herramienta que permite tener mayor precisión en la información.

Bibliografía

República de Colombia. (1994). Ley 165 del 9 de noviembre de 1994, por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.